

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@ceudoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@ceudoj.ramajudicial.gov.co</a> Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali V, 23 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez se pasa la presente Liquidación Patrimonial, poniendo en conocimiento el contenido el proyecto de Adjudicación presentado por la Liquidadora. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Auto No. 2207**

**Referencia:** LIQUIDACION PATRIMONIAL  
**Deudor:** LILIANA ARANGO TOVAR  
**Radicación:** 760014003001 -2018-0065500

En atención al memorial que precede, mediante el cual la Liquidadora dentro del proceso de la referencia, presentó el proyecto de Adjudicación, por consiguiente, se agregará al expediente, ordenando dejar en conocimiento de las partes interesadas en la Secretaría del despacho quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia de acuerdo a lo dispuesto en el art. 568 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**DEJAR** en la Secretaría del despacho y a **DISPOCISIÓN** de las partes interesadas, el proyecto de Adjudicación presentado por la Liquidadora, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia de acuerdo a lo dispuesto en el art. 568 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR.**  
**Juez**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA**

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de agosto de 2021**

**Lida Ayde Muñoz Urcuqui**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
**Juez**  
**Civil 001**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ba7af9d9ecf44805c15fc4f4b79e1c540fcbd686f337cc70dd7cd5c7099d48**

Documento generado en 23/08/2021 04:58:30 PM

## RV: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2018 - 00655

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/06/2021 7:00

**Para:** Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

PROYADJVEH I LILIANA ARANGO.pdf;

---

**De:** Rubiela Aviles <rubiela@gmail.com>

**Enviado:** martes, 22 de junio de 2021 4:08 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2018 - 00655

Cordial saludo,

Al presente adjunto Proyecto de Adjudicación.

SEÑOR  
 JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
 E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
 SOLICITANTE: LILIANA ARANGO TOVAR  
 RADICACIÓN: 2018 - 00655

RUBIELA AVILEZ VELASCO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Liquidadora en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo requerido por el Despacho me permito presentar el PROYECTO DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 570 de la Ley 1564 de 2012.

#### RELACIÓN DE BIENES Y AVALÚOS

MUEBLE	AVALÚO
PARTIDA UNICA: Se trata de un Vehiculo automotor, Marca: kia, Clase: Automóvil, tipo HATCH BACK, Linea RIO LX , Color BLANCO, Modelo 2011, Placas KIR220, Motor LCU*162083958*, N° de Motor G-4EEAH377336, Chasis N° KNADH511AB6776991, 5 Pasajeros.  GRAVAMENES DE ESTE BIEN: Prenda a favor de COOTRAEMCALI	\$20.600.000

#### RELACIÓN DE ACREENCIAS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ACREENCIAS		
CLASE	VALOR	%
2ª CLASE –PRENDARIO- COOTRAEMCALI	\$ 79.976.838	16,526
5ª CLASE –QUIROGRAFARIOS-		
BANCO BBVA	\$ 36.201.058	7,480
BANCO FALABELLA	\$ 9.370.645	1,936
GIROS Y FINANZAS	\$ 2.411.000	0,498
BANCO SUDAMERIS	\$142.500.000	29,445
ORIGINAR SOLUCIONES LTDA. – COEXPOCREDITO -	\$ 99.998.046	20,663

CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS -	\$ 3.500.000	0,723
FREDY DE LOS REYES CERVERA E.	\$ 60.000.000	12,398
LORENZO QUIÑONES BIOJO	\$ 50.000.000	10,331
TOTAL	\$483.957.587	100

## RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS

### A. PARTIDA UNICA:

Se trata de un Vehículo automotor, Marca: kia, Clase: Automóvil, tipo HATCH BACK, Línea RIO LX , Color BLANCO, Modelo 2011, Placas KIR220, Motor LCU\*162083958\*, N° de Motor G-4EEAH377336, Chasis N° KNADH511AB6776991, 5 Pasajeros.

### GRAVAMENES DE ESTE BIEN:

Prenda a favor de COOTRAEMCALI

AVALÚO: \$20.600.000.

Activo total: .....\$20.600.000

## PROYECTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 570 del Código General del Proceso, la totalidad de los bienes del deudor y respetando la prelación legal de créditos, presento el siguiente PROYECTO DE ADJUDICACIÓN:

### PAGO A ACREEDORES DE SEGUNDA CLASE - PRENDA:

1.- A COOTRAEMCALI, por la obligación prendaria reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma \$ 79.976.838, se le adjudica el 100% del bien relacionado y avaluado en el literal A, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 540 de la Ley 1564 de 2012: Se trata de un Vehículo automotor, Marca: kia, Clase: Automóvil, tipo HATCH BACK, Línea RIO LX , Color BLANCO, Modelo 2011, Placas KIR220, Motor LCU\*162083958\*, N° de Motor G-4EEAH377336, Chasis N° KNADH511AB6776991, 5 Pasajeros.

Se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

### PAGO A ACREEDORES DE QUINTA CLASE:

1.- Al Acreedor BANCO BBVA reconocido por la suma de \$36.201.058, por haberse agotado los bienes a adjudicar no se le hace adjudicación, se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

2.- Al acreedor BANCO FALABELLA., reconocido por la suma de \$9.370.645, por haberse agotado los bienes a adjudicar no se le hace adjudicación, se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Al acreedor GIROS Y FINANZAS, reconocido por la suma de \$2.411.000, por haberse agotado los bienes a adjudicar no se le hace adjudicación, se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Al acreedor BANCO SUDAMERIS, reconocido por la suma de \$142.500.000, por haberse agotado los bienes a adjudicar no se le hace adjudicación, se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Al acreedor ORIGINAR SOLUCIONES LTDA. – COEXPOCREDIT - reconocido por la suma de \$ 99.998.046, por haberse agotado los bienes a adjudicar no se le hace adjudicación, se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Al acreedor CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. - reconocido por la suma de \$ 3.500.000, por haberse agotado los bienes a adjudicar no se le hace adjudicación, se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Al acreedor FREDY DE LOS REYES CERVERA ESPARRAGOZA, reconocido por la suma de \$ 60.000.000, por haberse agotado los bienes a adjudicar no se le hace adjudicación, se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Al acreedor LORENZO QUIÑONES BIOJÓ, reconocido por la suma de \$ \$ 50.000.000, por haberse agotado los bienes a adjudicar no se le hace adjudicación, se le declara como acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

La suscrita Liquidadora solicita al Despacho se ordene el levantamiento de las medidas cautelares existentes y la elaboración de los oficios por parte del juzgado dirigidos a las respectivas entidades crediticias, así mismo se fijen honorarios definitivos de mi gestión como Liquidadora en el presente proceso.

Del Señor Juez atentamente,

RUBIELA AVILEZ VELASCO  
C. C. No. 38.437.316 de Cali (V)  
T. P. No. 35.988 C.S.J.  
Cel. 3155764838  
[rubiela@gmail.com](mailto:rubiela@gmail.com)